

EXP. N° 009876 AÑO 21 FOLIO 28

SUBASTA ELECTRÓNICA INVERSA N°

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

ARTÍCULO 1°- OBJETO: “ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA EL ENTE MUNICIPAL BIOCÓRDOBA”

ARTÍCULO 2°- MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: Subasta Electrónica Inversa en los términos del artículo 8° de la Ordenanza N° 12.995, sus modificatorias, y Resolución N° 023/20 SERIE “A” que la reglamenta.

ARTÍCULO 3°- PRECIO: El precio total de referencia o de arranque de la Subasta Electrónica inversa será por Ítems y en pesos, según lo establecido en el Anexo I.

Las ofertas se harán por Ítems según Anexo I y por precio unitario, cada precio es final y deberá incluir flete, Impuesto al Valor Agregado (IVA) y demás impuestos que pudieran corresponder.

ARTÍCULO 4°- CRITERIO DE ADJUDICACIÓN: Por Ítems.

ARTÍCULO 5°- PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto estimado de la presente Subasta asciende a la suma de **PESOS OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$8.150.000,00.-)** IVA incluido.

ARTÍCULO 6°- CONSULTA: Cualquier consulta podrá evacuarse por la plataforma digital prevista, o por mail a la dirección administracionbiocordoba@cordoba.gov.ar de lunes a viernes 8 hs a 14 hs, hasta 48 hs, antes del día establecido para la Subasta.

ARTICULO 7°- PRESENTACIÓN DE LA OFERTA: Las propuestas serán presentadas electrónicamente a través de su usuario y contraseña.

ARTÍCULO 8°- FECHA DE LA SUBASTA: Será la que se establezca en la publicación del llamado.

ARTÍCULO 9°- MARGEN MÍNIMO DE MEJORA DE OFERTAS: Será el que se

DRA. YANINA J. LORENZETTI
Encargada de Pliegos
Ente Municipal BioCórdoba
Municipalidad de Córdoba

establezca en la publicación del llamado.

ARTÍCULO 10° - HORA DE INICIO DE SUBASTA: 14:00 Hs.

ARTÍCULO 11°- HORA DE FINALIZACIÓN DE SUBASTA: 16:00 Hs.

ARTÍCULO 12°- REQUISITOS DE PRESENTACIÓN: La documentación requerida por este pliego deberá ser presentada por el adjudicatario dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas hábiles posteriores a la notificación del INFORME FINAL DE SUBASTA en Mesa General de Entradas del Ente Municipal BioCórdoba, sito en calle Rondeau N°798 de esta Ciudad de Córdoba.

En caso de incumplimiento de la presentación, se tendrá por desistida la oferta sin perjuicio de las sanciones correspondientes, y se procederá a notificar al oferente que le sigue en orden de prelación.

ARTÍCULO 13°- REDETERMINACIÓN DE PRECIOS: El proveedor no podrá hacer uso de esta cláusula bajo ninguna circunstancia, renunciando al derecho de invocar reajuste por motivo alguno, incluido caso fortuito, fuerza mayor e imprevisibilidad.

ARTÍCULO 14°- DOCUMENTACIÓN ADICIONAL: El oferente que haya quedado primero según el Acta de Prelación Final, deberá enviar a Gerencia de Administración, además de la documentación exigida en el Pliego de Bases y Condiciones Generales:

- a) Formulario de Inscripción Municipal (F1).
- b) Declaración jurada de Domicilio Electrónico.
- c) Declaración Jurada de Renuncia al Fuero Federal y Aceptación de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Córdoba.
- d) Declaración jurada de Mantenimiento de Oferta.
- e) Constancia de inscripción en AFIP.
- f) Constancia de Inscripción en DGR.

El incumplimiento a lo establecido en el presente artículo motiva automáticamente el rechazo de la oferta.

DRA. YANINA J. LORENZETTI
Encargada de Pliegos
Ente Municipal BioCórdoba
Municipalidad de Córdoba

ARTÍCULO 15° - CARACTERÍSTICAS DE LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD

Y PROTECCIÓN PERSONAL: Las especificaciones de cantidad, tipo de mobiliario y dimensiones del mismo, serán detalladas en el Pliego de Especificaciones Técnicas que forman parte del presente.

ARTÍCULO 16°- MUESTRAS: A partir de la notificación del Acta de Prelación Final, el oferente que resulte primero deberá disponer de una muestra representativa de los ítems que la Gerencia de Administración considere oportuno, en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas hábiles de formulado el requerimiento, para evaluación y control de calidad previo a la adjudicación. El Ente Municipal BioCórdoba podrá solicitar ampliación de cualquiera de los requisitos antes indicados en caso de considerarlo necesario. Asimismo, la adjudicataria tendrá a su cargo y exclusivo costo los ensayos de cualquier tipo que se le soliciten para verificar la calidad de los productos.

ARTÍCULO 17°- ENTREGA DEL MOBILIARIO: La adjudicataria deberá hacer entrega de los mismos, a su exclusivo cargo, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas posteriores de Emitida la Orden de Provisión, a coordinar previamente con en el Ente Municipal BioCórdoba los lugares indicados para la instalación del mobiliario requerido.

ARTÍCULO 18°- GARANTIA DEL MOBILIARIO: La adjudicataria deberá garantizar el mobiliario ofrecido contra todo defecto de fabricación y/o vicios ocultos, por un período no inferior a los doce (12) meses, contados a partir de la recepción definitiva de los mismos.

ARTÍCULO 19°- INCUMPLIMIENTOS, PENALIDADES MULTAS Y

RESCISIÓN: Vencido el plazo estipulado para la entrega de la mercadería sin que la adjudicataria hubiese cumplido con las entregas a su cargo, o que, habiéndola hecho, entregare mercaderías que no se justen a las Especificaciones Técnicas o se detecten diferencias entre estas y las muestras oportunamente presentadas, se tendrá por no cumplida la obligación, quedando constituido en mora de pleno derecho, sin necesidad

DRA. YANINA J. LORENZETTI
Encargada de Pliegos
Ente Municipal BioCórdoba
Municipalidad de Córdoba

EXP. N° 009816 AÑO 22 FOLIO 31

de interpelación alguna. Esta circunstancia facultará a Gerencia de Administración a optar por cualquiera de las siguientes alternativas:

- a) Podrá intimar a su cumplimiento en un plazo perentorio de quince (15) días corridos o bien.
- b) Podrá resolver el contrato y ejecutar las garantías correspondientes.

Ya sea que la parte contratista constituida en mora cumpla espontáneamente con su obligación o que lo haga luego de ser intimada al efecto por Gerencia de administración, se le aplicará una multa por mora equivalente al UNO POR MIL (1%) del monto total de las multas aplicadas alcance al TRES POR CIENTO (3%) del monto total de la adjudicación al proveedor, El Ente Municipal BioCórdoba quedará nuevamente facultada a rescindir el contrato.

En cualquiera de los casos previstos de resolución, la adjudicataria será responsable por los daños y perjuicios derivados de su incumplimiento, los que podrán ser reclamados judicialmente.

ARTÍCULO 20º- FORMA DE PAGO: Las facturas, tipo “B” o “C”, serán presentadas por triplicado en Gerencia de Administración y confeccionadas conforme a las normas vigentes establecidas por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP). Las mismas deberán ser emitidas a nombre del Ente Municipal BioCórdoba y la descripción del/los concepto/s que se facture/n deberá ser detallada y en los casos en que corresponda especificar ítem por ítem. Asimismo, en la misma deberá constar el número de la Orden de Compra emitida por el Ente. En los casos en que la adjudicataria conozca el número de expediente por el cual se tramitó la contratación y/o el instrumento legal que aprobó la adjudicación, deberá incorporarlos en la descripción del concepto de la factura.

Gerencia de Administración del Ente Municipal BioCórdoba efectuará el pago a los cinco (5) días hábiles de presentada la factura.


DRA. YANINA J. LORENZETTI
Encargada de Pliegos
Ente Municipal BioCórdoba
Municipalidad de Córdoba